

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22328

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2022.

Señor Gerente:

BUENOS AIRES . LEY IMPOSITIVA
CODIGO FISCAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Ley N° 15391 (B.O.: 29/12/2022) se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2023.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal provincial.

Entre las principales novedades destacamos:

En la Ley Impositiva

Ingresos brutos:

- Se incrementan los montos de facturación para la determinación de las alícuotas incrementadas y especiales para grandes contribuyentes.
- Se incrementan los mínimos mensuales a \$ 1.739.-

En el Código Fiscal:

- Para el caso de las consultas de contribuyentes a la Administración, se amplía de 60 a 120 días el plazo de respuesta, que se contará desde la recepción por la dependencia competente, de la consulta que cumpla con la totalidad de los requisitos formales. En caso de requerirse informes o dictámenes de otros organismos, o de resultar necesario solicitar al consultante el aporte de nuevos elementos necesarios para la contestación, el plazo se suspenderá hasta tanto dichos requerimientos sean contestados
- Se incorpora la posibilidad de ARBA de utilizar, en el desarrollo de sus acciones de fiscalización, verificación y control, instrumentos tecnológicos o sistemas, fijos o móviles, automáticos, semiautomáticos o manuales, y dispositivos de detección remota, fotográficos o no; que permitan la obtención y/o procesamiento de

imágenes y/o datos; y aplicar, en la realización de las citadas acciones, mecanismos tecnológicos en general de alto nivel de certeza y precisión.

- Se elevan los montos aplicables para la graduación de las multas por incumplimiento a los deberes formales.

- Se eleva el monto para poder interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra resoluciones de la autoridad de aplicación que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones. El contribuyente podrá hacerlo en aquellos casos en que el monto de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o el del gravamen intentado repetir, supere la cantidad de \$ 200.000.-

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada